MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
PRESIDENCIA DE REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

Viva Paraguay

CONTRATO Nº 178/2013

CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2013

"SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA PARA LA DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DGE"

CG EMPRENDIMIENTOS de CESAR WILFRIDO GIMENEZ GONZALEZ

C.G. Emprendimientos
RUC: 3218367-4

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

El Ministerio de Justicia y Trabajo, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su S.E. la **Abog. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, Ministra, el **Lic. ANIVAL DIAZ MORALES,** Secretario General Interino y la **Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN,** Directora de la Dirección de Contrataciones, según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 546 de fecha 25 de julio de 2011, por una parte, y, por la otra y la Firma **CG EMPRENDIMIENTOS de CESAR WILFRIDO GIMENEZ GONZALEZ,** con RUC Nº 3218367-4 a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en la casa de la calle Cnel. Franco Nº 495 esq. Monseñor marisevich de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado por su propietario el **Sr. CESAR WILFRIDO GIMENEZ GONZALEZ** con C.I. N° 3.218.367 de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el servicio de Fletes y Mudanzas para la Dirección General de Empleo DGE, adjudicado según Resolución N° 365 de fecha 19 de abril del año dos mil trece, resultante del Llamado **Contratación Directa Nº 05/2013 – Servicio de Flete y Mudanza para la Dirección General de Empleo (DGE),** dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo mediante el procedimiento de Contratación Directa, detallados en la Cláusula Primera .

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la contratación para los ***Servicios de Fletes y Mudanzas para la Dirección General de Empleo*** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Bases y Condiciones de la Carta de Invitación y Adendas
b) Especificaciones Técnicas
c) Acta de Adjudicación
d) Resolución de Adjudicación
e) Planilla de Ofertas y demás documentos entregados por la **CONTRATISTA**
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato
g) Orden de Servicio/Compra

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La prestación de los servicios debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en la Carta de Invitación

C.G.
Emprendimientos
RUC: 3218367-4

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 El Proveedor llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los servicios para verificar si las características se ajustan a las especificaciones técnicas/ normas en virtud del contrato.

4.2 El Contratante podrá rechazar en su totalidad los servicios o parte de ellos que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Calidad/ Garantías según se establece en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

4.3 La **CONTRATISTA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en la fecha prevista los **bienes solicitados**, cumpliendo el plazo establecido en la Carta de Invitación, en el Departamento/ Dirección correspondiente.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los bienes proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los servicios, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios unitarios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a un ***monto máximo y mínimo*** a contratar, que incluye todo gastos, tasas e impuestos, de conformidad al cuadro siguiente:

MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
17.500.000	35.000.000

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda y la aceptación de los bienes debidamente conformado por el responsable de la dependencia beneficiada con la provisión, a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo.

C.G. Emprendimientos
RUC: 3218367-4

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Carmen Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago se efectuará en GUARANIES, con fondos previstos en el presupuesto del Ejercicio 2013 correspondiente al Ministerio de Justicia y Trabajo, y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
La validez y continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados u asignación del Plan Financiero Institucional dentro del Presupuesto General de la Nación de los ejercicios fiscales siguientes.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.
El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

El reajuste establecido en el Art. 56 inc. b) de la Ley 2051/03 se aplicará por medio de la siguiente fórmula:

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan

C.G.
Emprendimientos
RUC: 3218367-4

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

9.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

C.G. Emprendimientos RUC: 3218367-4

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.1 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Tercera: Multa por Atrasos

13.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, que será deducida de cualquier suma adeudada al proveedor.

G.G.
Emprendimientos
RUC: 3218367-4

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María [illegible] Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Décimo Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento

14.1. Al momento de la firma del Contrato, se deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Justicia y Trabajo y cuyo valor será del **10% (DIEZ PORCIENTO)** sobre el valor máximo del contrato con 30 (treinta) días posterior al vencimiento del contrato, de conformidad al Anexo 7 de la carta de invitación.

Cláusula Décimo Quinta: Jurisdicción

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia

16.1 Este contrato tendrá una validez desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..8....días del mes de....Mayo.....del año dos mil trece.

Sr. CESAR WILFRIDO GIMENEZ GONZALEZ
CONTRATISTA
C.G.
Emprendimientos
RUC: 3218367-4

Abog. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
MINISTRA

ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN
DIRECTORA

Lic. ANIVAL DIAZ MORALES
SECRETARIO GENERAL INTERINO

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

ANEXO Nº 1
DETALLE DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2013
SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS PARA LA DIRECCION GENERAL DE EMPLEO (DGE)

							CG EMPRENDIMIENTOS de CESAR WILFRIDO GIMENEZ GONZALEZ
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	78121601-003	SERVICIO DE FLETE	Mano de obra con personal idóneo y con larga experiencia, estiba en origen y desestiba en destino, desarme de los muebles voluminosos en origen y posterior armado en destino, colocación de los muebles en el sitio indicado por el convocante, Un mínimo de 3 (tres) transportes de cargas acondicionados específicamente para el efecto, debiendo ser 1 (uno) de ellos para una capacidad mínima de traslado de 12.000 Kilos o superior y los restantes de 7.000 Kilos o superior, La empresa proveerá para los traslados, cajas de cartón, cintas de embalar adhesivas y rótulos,para el embalaje de documentos, artículos de oficina y artículos de informática, por parte de los funcionarios de la Dirección General de Empleo (1000) cajas de 0,90 mts de alto x 0,60 largo x 0,60 de ancho como mínimo.), Un mínimo de 10 Personales para traslado de los bienes en un horario de 07:00 a 15:00 hs. de lunes a sábado a partir de la firma del contrato, Las cajas de embalar, deberán ser UNIDAD 1 EVENTO entregadas a la Contratante con 3 (tres) días de anticipación a la fecha establecida para la mudanza con sus respectiva s cintas de embalaje y rótulos, Los bienes a transportar deberán ser inventariados al momento de la carga en los vehículos transportadores del oferente. Las partes suscribirán un acta, haciendo mención a los bienes transportados. Una vez en destino, se procederá a la verificación física con el detalle de lo inventariado y en caso de constatarse faltante en los mismos, la oferente se responsabiliza por su reposición en un 100% del valor del bien.	UNIDAD	1	EVENTO	34.000.000
			MONTO MINIMO				17.500.000
			MONTO MAXIMO				35.000.000

C.G.
Emprendimientos
RUC: 3218367-4

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Corina Oliveira Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo